

REGLAMENTO PROGRAMAS

EDUCACION PROFESIONAL – DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

UNIVERSIDAD DE CHILE



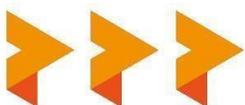
REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (DIPLOMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS)

El presente reglamento se aplicará a todos los participantes de los programas de extensión FAU de la Universidad de Chile, léase Cursos, Diplomas, Seminarios y otras actividades de capacitación, sean estos abiertos o cerrados, impartidos por Educación Profesional de la Dirección de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

IMPORTANTE: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el relator”, “el participante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español (castellano), salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

I. DE LA COORDINACIÓN:

1. El coordinador de la unidad, en acuerdo con el coordinador académico o de programa, es quien define los contenidos, el sistema de evaluación, la duración del programa, la asignación de relatores a contenidos específicos. La selección de los postulantes, y en general, todo lo relativo al ámbito académico de cada actividad de capacitación queda a decisión de los coordinadores académicos de cada programa en acuerdo con la coordinación de la unidad.
2. El coordinador de programa contará con el apoyo de la organización responsable de administrar los programas de formación, con el objeto de atender y resolver las solicitudes que presenten los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento de la actividad de capacitación y coordinar a los relatores. Así mismo, el coordinador de programa deberá participar de reuniones de planificación en la DEXVM con el objeto de evaluar la marcha de los programas y co diseñar las nuevas aplicaciones y nuevas propuestas de programas de extensión.



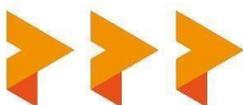
II. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.

1. Los participantes que aprueben las exigencias académicas (evaluaciones), cumplan con las exigencias mínimas de asistencia y que se encuentren al día, o al menos documentada, en todas sus obligaciones de pago para con la Universidad de Chile- FAU, recibirán el Diploma o Certificado de aprobación correspondiente, otorgado por la Dirección de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.
2. La Dirección de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile entregará el Diploma (certificado) del programa que corresponda cuando el alumno no tenga deuda con la Universidad de Chile.
3. Sin embargo, la Dirección de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, podrá entregar el certificado correspondiente cuando el alumno tenga toda la deuda documentada, sin perjuicio de lo señalado en el número 2 del título III del presente documento.
4. Será responsabilidad del área de Admisión de Educación Profesional entregar el reglamento o documento con las normas de Derechos y Obligaciones a cada alumno al inicio de cada programa.

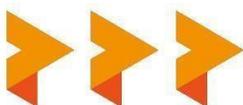
III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES

1. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
2. Para la aprobación del programa, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 75%¹ de asistencia del total de las sesiones.
3. Las inasistencias a clases se considerarán ausencias y podrán ser justificadas sólo mediante certificado médico en un plazo máximo de siete (7) días corridos, contados a partir del último día de ausencia. Para el caso de diplomas y de tres (3) días corridos para el caso de cursos y seminarios.

¹ Este porcentaje es el mínimo exigido que puede variar de acuerdo a las exigencias de la respectiva actividad de capacitación, según lo informado por el Coordinador de Programa o Relator.



4. En caso de que el participante cumpla con un porcentaje igual o mayor al 75% de asistencia del total de sesiones, queda a su criterio si justifica o no el porcentaje menor o igual al 25% de inasistencia.
5. La asistencia será controlada por la Coordinación del Programa o el Relator, cada día/sesión, al inicio de la clase y para los participantes con uso de franquicia SENCE, al inicio y al final de cada sesión.
6. Se considerará reprobado en un módulo a aquel participante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero). Para efectos de los diplomas, un participante podrá reprobado sólo un máximo de UN módulo respecto de un total (promedio) de CINCO módulos, equivalentes en carga académica, es decir, un máximo del 20% de los contenidos.
7. **El alumno que no cumpla con una de estas exigencias (mínimo de asistencia del 75% y nota mínima 4,0 en su promedio ponderado), reprueba automáticamente sin posibilidad de ningún tipo de certificación.**
8. No podrán rendir evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques protestados después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con la Universidad y en especial con la FAU. Quien se encuentren en esta situación, no podrá continuar como alumno del programa, hasta solucionar su deuda para con la Universidad y/o FAU. En caso de que el programa académico hubiese ya terminado y el participante tuviera aún deudas impagas, no se entregarán certificados ni diplomas de acreditación.
9. Los alumnos tendrán derecho a conocer sus calificaciones y la corrección de todas sus evaluaciones dentro del plazo que fije el Coordinador Académico en conjunto con equipo docente. De no fijarse el plazo, se entenderá que éste es de un máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la respectiva evaluación.
10. Finalmente, será obligación de todos los participantes que cursen una actividad de capacitación, contestar y entregar la Evaluación Docente y la Evaluación del Programa, al finalizar cada curso o módulo.



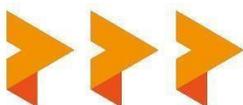
IV. DE LOS ARANCELES

1. El precio del programa del cual se trate, estará disponible públicamente en la oferta física que promueva “Educación Profesional” y en el sitio de cada programa, accediendo a través del link correspondiente.
2. El pago debe efectuarse en el período de ejecución del programa o en un plazo máximo de dos meses posteriores al término del programa en tanto se encuentre documentado.
3. El alumno o participante que se retire del programa, deberá pagar a la Universidad según la siguiente tabla:

Plazo en que se efectúa la comunicación de retiro del Programa en que el alumno se inscribió.	Valor a pagar a la Universidad por costos de materiales, administración y operacionales.
Hasta tres días hábiles anteriores al inicio del Programa.	10% el valor del programa
Desde el día de inicio del Programa en adelante.	La totalidad del arancel. (No hay devolución)

4. Lo señalado precedentemente es aplicable exclusivamente para el caso de retiro del alumno o participante del programa en forma voluntaria; retiro que deberá efectuarse en la forma indicada en el punto 7 de la cláusula VI (disposiciones generales).
5. En caso que el alumno repruebe un programa, lo puede realizar nuevamente pagando un 50% del valor total, esto sólo aplica para cursos.

Al reprobar un módulo de un diploma, también tiene la opción de realizarlo nuevamente, siempre y cuando exista cupo en otra sección del mismo diploma. Para acceder a este beneficio, deberá cancelar el porcentaje de horas de duración de dicho módulo reprobado. Esto debe ser autorizado y definido por el Coordinador de la Unidad y la Directora de Extensión.



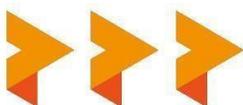
V. DE LA SUSPENSIÓN DEL DIPLOMA Y CONDICIONES DE REINCORPORACIÓN:

1. El alumno que desee suspender y/o congelar estudios, deberá solicitarlo por escrito en el período que la institución señale como válido y haciendo presente los motivos que dan lugar a la interrupción y acompañando los documentos que certifiquen la validez del motivo o suspensión. En las siguientes situaciones:
 - Motivos de salud debidamente acreditados.
 - Ausencia prolongada por obligaciones laborales
 - Otros motivos de fuerza mayor
2. El alumno que solicite la suspensión deberá estar al día en los compromisos de pago contraídos con la Universidad.
3. El alumno que haya reprobado algún curso, no podrá solicitar la suspensión del diploma correspondiente.
4. El coordinador académico se reserva el derecho de autorizar la suspensión debiendo responder por escrito sobre la decisión tomada en un plazo máximo de 2 semanas. En caso de no cumplir con dicho plazo, será el Coordinador de Educación Profesional, quien responda a la solicitud de suspensión.
5. El alumno de Diploma que suspende sus estudios, podrá retomarlos al año siguiente, siempre y cuando el programa se vuelva a dictar, debiendo asumir cualquier cambio en el programa académico y arancel que eventualmente se produjere para la versión siguiente.
6. Lo anterior no compromete a la Universidad a dictar nuevamente el programa.

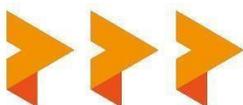


VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las empresas patrocinadoras cuando éstas lo soliciten. El certificado de asistencia será enviado al final del Programa a las empresas que financien parcial o totalmente la matrícula de un alumno.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en cada una de las asignaturas cursadas. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el Programa en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
3. Se realizará una ceremonia anual para Certificar a quienes hayan cumplido con éxito las exigencias académicas y generales de los programas de Diploma.
4. Será requisito para la obtención y entrega del Diploma correspondiente, que el alumno apruebe las exigencias académicas (evaluaciones), cumpla con las exigencias mínimas de asistencia y que esté con todas sus obligaciones de pago al día o al menos documentadas tal y como señala el número 2 del título III.
5. El Programa se reserva el derecho de suspender o aplazar la realización del curso o de un diploma por motivos de fuerza mayor o si no se contase con el mínimo de alumnos requeridos, para lo cual se dará aviso de dichos cambios sólo a los alumnos inscritos. En caso de que el alumno realice el pago del arancel con tarjeta de crédito y el programa se suspende, la Universidad no se hace responsable del pago de intereses asociados al uso de la tarjeta.
6. La Unidad de Educación Profesional definirá cada año su política de descuentos y/o estímulos, la que será ratificada por la Dirección de Extensión a través de un memorándum interno que podrá tener la forma de una resolución si así lo considera pertinente la Dirección de la Facultad. Esta definición deberá estar declarada en el sitio web de educación continua de la FAU – U. de Chile.



7. Para efectos de solicitar la anulación de una matrícula, sea que implique o no, la devolución de valores, el participante deberá remitir al Director de extensión FAU, una carta solicitud explicando los motivos del retiro y haciendo allí mismo su solicitud. No se aceptarán otros formatos.
8. Todos los contenidos de las cátedras y/o módulos de los programas, la información, documentación y en general todo material que se proporciona a través de los mismos, así como su diagramación y diseño, son de propiedad exclusiva de EP, por lo tanto, ésta no concede ninguna licencia, autorización o permiso de uso de ninguna clase respecto de sus derechos sobre los mismos.
9. Todo material e información entregado por EP es para el uso personal y no comercial de los postulantes, quienes no pueden modificar, copiar, distribuir, transmitir, exhibir, ejecutar, reproducir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados de, transferir o vender cualquier información, productos o servicios obtenidos de los mismos.
10. Educación Profesional FAU se reserva el derecho de alterar los programas publicitados y publicados, tanto en medios escritos como en su sitio web, en cualquier tiempo para mejorar la organización y desarrollo de los cursos y diplomas. Los valores de los programas pueden sufrir modificaciones sin previo aviso. Además, Educación Profesional hace reserva de todos los derechos y acciones que le correspondan en contra de aquellas personas, naturales o jurídicas, que hagan un mal uso del material, información e información entregada por la Unidad, o bien que lo utilicen como medio para causar daño o perjuicio a terceros. Educación Profesional además hace expresa reserva de todos sus derechos de propiedad industrial e intelectual, y por tanto no concede ninguna autorización, licencia, permiso o concesión para que otros se sirvan de ellos.
11. En caso de suspensión de clases por motivos de fuerza mayor o cualquier contingencia que supere la autonomía de la unidad para poder dictar las clases con total resguardo de la integridad de los participantes y docentes, la unidad tendrá la potestad reprogramar la recuperación en días diferentes a los inicialmente planificados considerando las jornadas diurnas y vespertinas de lunes a sábado, siempre y cuando exista disponibilidad, tanto de los relatores como de la



infraestructura. Para casos en los cuales sea imposible la ejecución de clases presenciales la unidad podrá optar por recuperar las clases por medios online (e-learning o Streaming), salvaguardando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje considerados al inicio del programa.

VII. DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

- 1 Existirá un Comité de Ética y Disciplina, el que estará compuesto por un representante de Educación Profesional que será designado por el Director de Extensión, por el Coordinador del Programa y un Relator designado por el Coordinador.
- 2 Todos los alumnos de Educación Profesional de la Dirección de Extensión de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, relatores y personal de la Universidad.

Son deberes de los alumnos:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
 - Preservar el prestigio integral de la Universidad.
 - Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad.
- 3 No obstante lo dispuesto en el presente reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el relator o ayudante que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones e informará por escrito al Coordinador del Programa, quien según la gravedad de los hechos informará al Comité de Ética y Disciplina, para ver la procedencia de la investigación correspondiente y aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas precedentemente.

El presente reglamento está publicado en el sitio web correspondiente de la Universidad de Chile, Unidad EP “Educación Profesional”, sitio <http://www.fau.uchile.cl/educacion-profesional.html>

